



Secretaría General
GOBERNACION DE BOLÍVAR

1460

RESOLUCION No. _____

"Por medio de la cual se ordena el pago de Acreencia Parafiscal de E.S.E.S LIQUIDADAS a favor de COLPENSIONES"

LA SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION DE BOLIVAR

En cumplimiento de lo dispuesto en el del Decreto 214 del 30 de junio de 2022 y de las facultades delegadas mediante Decreto No. 379 del 26 de mayo de 2016, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES DEL PROGRAMA

Que mediante la ordenanza 34 del 25 de abril de 2013, la Asamblea Departamental autorizó al Gobernador de Bolívar iniciar un programa de saneamiento fiscal y financiero, y la disposición de recursos por ingresos de libre destinación, de las rentas que se recaudaran por concepto de ACPM y de la Estampilla Pro-Desarrollo, en forma anual, para la ejecución del mismo.

Que la expedición del Decreto 321 de junio 24 de 2013, da inicio al Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero autorizado por la Ordenanza 34 de 2013, conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 617 de 2000 y el artículo 11 de del Decreto 192 de 2001.

Que en virtud del Decreto 321 de 2013, el Departamento de Bolívar se obliga a ejecutar y cumplir el programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, en los términos definidos en el documento distinguido como Anexo No 1, el cual se adoptó en el citado Decreto, por tanto, hace parte integral del mismo, contentivo del flujo financiero del programa y sus soportes técnicos, que consigna entre otros, cada una de las rentas e ingresos de la entidad territorial, el monto y el tiempo que ellas están destinadas al programa, y cada uno de los gastos claramente definidos en cuanto a monto, tipo, duración, también contiene las obligaciones del Departamento, políticas para el reconocimiento y pago de acreencias, procedimiento para el pago de incumplimientos y demás conceptos requeridos para tal efecto; y la matriz respectiva contentiva de las acciones para su ejecución.

La Asamblea Departamental expidió la ordenanza No. 143 el 9 de diciembre de 2015, mediante la cual ordena al Gobernador de Bolívar a prorrogar el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero del Departamento de Bolívar. En virtud de la misma, la Gobernación del Departamento de Bolívar, ha expedido los Decretos No. 70 del 2016, el No. 52 del 2017, el No. 07 del 2018, No. 32 del 2019 y 66 de 2020, los cuales reglamentan la ejecución de las respectivas vigencias del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero.

Que la Ordenanza 322 de noviembre 23 de 2021, por medio de la cual se fija el presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos del Departamento de Bolívar, para la vigencia fiscal comprendida del 1º de enero al



1



Secretaría General
GOBERNACION DE BOLÍVAR

RESOLUCION No. 1460

"Por medio de la cual se ordena el pago de Acreencia Parafiscal de E.S.E.S LIQUIDADAS a favor de COLPENSIONES"

31 de diciembre de 2022, estableció en su artículo 29 las rentas que financian el Programa de saneamiento Fiscal y Financiero y que conforman el fondo de contingencias constituido para el pago de obligaciones exigibles con posterioridad a la terminación del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos.

Que el Decreto No. 654 del 28 de diciembre de 2021, por medio del cual se liquida el Presupuesto de rentas e Ingresos y Apropiaciones para gastos del Departamento de Bolívar, para la vigencia comprendida del 1º de enero al 31 de diciembre de 2022, y en su artículo 29 contempló las rentas que financiaran el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero para la vigencia 2022, y que conforman el Fondo de Contingencias, constituido para el pago de obligaciones exigibles con posterioridad a la terminación del acuerdo de reestructuración de pasivos.

Que el Decreto 214 por medio del cual se reglamenta la ejecución del Programa De Saneamiento Fiscal Y Financiero Vigencia 2022, en su **Artículo Tercero** establece: *"El Departamento de Bolívar atenderá con cargo al Fondo de Contingencias, las obligaciones inventariadas a 31 de diciembre de 2021, relacionadas en el Anexo No 1, elaborado y presentado por la Secretaria de Hacienda, en los términos allí descritos; documento que en todo caso hace parte integral del presente decreto; e incorporará para efectos de pago, aquellas obligaciones que se generen posteriormente en el curso de la presente vigencia, atendiendo su naturaleza."*

En tales términos las acreencias a continuación relacionadas han sido incorporadas para pago en el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero:

Que la Superintendencia Nacional de Salud, mediante Resolución 1021 de julio 25 de 2003, ordena la Supresión y Liquidación de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Cartagena.

Que en noviembre de 2004 fue suscrito entre el Departamento de Bolívar y el Ministerio de la Protección Social, hoy de Salud y Protección Social, Convenio de Desempeño para la Reorganización y Rediseño de la Red Hospitalaria del Departamento de Bolívar distinguido con el No. 195 en el cual se estableció fórmulas de financiación de la liquidación ordenada por el ente de vigilancia y control.

Que el 3 de abril de 2006 el Departamento de Bolívar y la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Cartagena en Liquidación, suscribieron un acta de compromiso tendiente a viabilizar la culminación del proceso liquidatorio, el cual consistió en entregar algunos activos a esta entidad territorial, con la finalidad de recibir en contraprestación los recursos suficientes para el pago total de los pasivos reconocidos y las reservas para los créditos contingentes.





Secretaría General
GOBERNACION DE BOLÍVAR

1460

RESOLUCION No. _____

"Por medio de la cual se ordena el pago de Acreencia Parafiscal de E.S.E.S LIQUIDADAS a favor de COLPENSIONES"

Una vez cumplidos los trámites preparatorios establecidos en el artículo 52 del Decreto 2211 de 2004, el Agente Liquidador mediante Resolución 135 de agosto 15 de 2006 declaró terminada la existencia legal de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Cartagena en Liquidación, identificada con el NIT. 800.231.432-1.

I. COBRO COACTIVO de CALCULO ACTUARIAL POR OMISION

Que la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Cartagena, Entidad Pública de Orden Territorial, hoy Liquidada, en calidad de Empleador omitió **la afiliación** o la presentación de la novedad de vínculo laboral al Régimen de Prima media con prestación definida administrado hoy por COLPENSIONES a sus trabajadores que hicieron tránsito de la Caja de Previsión Social del Departamento de Bolívar, a partir de la entrada en vigencia el Sistema General de Pensiones al día 1 de julio de 1995.

Que la Dirección de Contribuciones Pensionales y Egresos de COLPENSIONES, efectúa el cobro por concepto de Cálculo Actuarial por Omisión, del período **01 - al 31 de julio de 1995**, en virtud de lo establecido en el Artículo 9 de ley 797 de 2003 y la reglamentación consagrada en el artículo 17 del decreto 3798 de 2003.

Que el cobro coactivo realizado por la Administradora Colombiana de Fondo de pensión COLPENSIONES, se encuentra fundamentado en la Resolución de Reconocimiento de pensión del Extrabajador, en la cual establece la financiación de ésta, y en su parte resolutive expresa que continuará con el trámite de Calculo actuarial hasta que se verifique su pago. Se detalla el cobro de 34 solicitudes a continuación:

	Fecha	Radicado	No. Oficio AFP	No. Resol. Pensión	Nombre Extrabajador	ID	Valor a pagar
1	4/10/2022	EXT-BOL-22-038727	2022-13936976	3998 /2004	NEILA GOMEZ DE SOTO	33.119.884	2.347.646
2	5/10/2022	EXT-BOL-22-038964	2022-13870221	012401 /2009	CANDELARIA CASTRO HERNANDEZ	33.146.876	1.349.708
3	5/10/2022	EXT-BOL-22-038921	2022-13870180	2888 /2003	ANGELA PETERSON DUEÑAS	33.127.884	1.312.962
4	5/10/2022	EXT-BOL-22-038920	2022-13939475	14723 /2010	JULIA EVA ROMERO CANOLES	33.155.199	1.430.382
5	5/10/2022	EXT-BOL-22-038894	2022-13936935	3659 /2004	ELCIRA DE LA CANDELARIA NARVAEZ CHICO	33.118.282	3.456.543
6	5/10/2022	EXT-BOL-22-038728	2022-13870261	16932 /2009	EMILSE COGOLLO MORALES	33.149.522	1.377.125
7	5/10/2022	EXT-BOL-22-038722	2022-13937098	SUB197851 /2017	BEATRIZ DEL CARMEN MARRUGO CASTRO	33.124.715	1.444.857
8	11/10/2022	EXT-BOL-22-039724	2022-14131789	023589 /2008	OFELIA LOURDES SABALZA GONZALEZ	33.145.630	2.333.362
9	11/10/2022	EXT-BOL-22-039733	2022-14219333	14935 /2011	ROSARIO PEÑA CARDENAS	33.153.303	1.380.940
10	11/10/2022	EXT-BOL-22-039752	2022-14219376	1207 /2011	ELOISA SLAS MURILLO	33.154.955	2.007.640



1460 RESOLUCION No. _____

"Por medio de la cual se ordena el pago de Acreencia Parafiscal de E.S.E.S LIQUIDADAS a favor de COLPENSIONES"

11	11/10/2022	EXT-BOL-22-039768	2022-14219136	16776 /2009	MANIRA MERCADO MARTINEZ	33.146.451	1.406.139
12	11/10/2022	EXT-BOL-22-039771	2022-14219212	2355 3/2008	DILCIA DEL CARMEN LOPEZ AHUMADA	33.147.051	1.059.396
13	11/10/2022	EXT-BOL-22-039840	2022-14131287	3651 /2006	MARITZA ZABALETA TORREGLOSA	33.134.195	2.445.532
14	11/10/2022	EXT-BOL-22-039776	2022-14219415	93394 /2010	LUZ MARINA CASTELLANOS OSPINO	33.158.470	1.928.581
15	11/10/2022	EXT-BOL-22-039804	2022-14220397	18779 /2009	MARLIES RAMIREZ CORTEZ	30.759.565	2.066.937
16	11/10/2022	EXT-BOL-22-039810	2022-14131699	6576 /2008	LUISA SARAI ORTEGA DE TORRES	33.144.948	1.336.118
17	11/10/2022	EXT-BOL-22-039837	2022-14231150	7490 /2005	ESTELA BARRIOS ORROZCO	33.132.630	2.049.660
18	11/10/2022	EXT-BOL-22-039843	2022-14131597	2382 /2008	ZENITH CANDELARIA CABEZA DE CARRILLO	33.140.023	1.557.194
19	11/10/2022	EXT-BOL-22-039845	2022-14131086	7042 /2006	CARMEN MARINA MARTINEZ OSORIO	33.131.621	2.514.349
20	11/10/2022	EXT-BOL-22-039846	2022-14131643	8418 /2008	TERESA DEL SOCORRO MONTERO DIAZ	33.143.479	3.678.209
21	11/10/2022	EXT-BOL-22-039852	2022-14383904	023291 /2008	YOLANDA ESTHER BLANCO DIAZ	33.120.219	1.799.709
22	11/10/2022	EXT-BOL-22-039853	2022-14131734	0005978 /2010	AURA ESTHER MATOS SOTO	33.145.149	2.482.034
23	18/10/2022	EXT-BOL-22-040652	2022-14835613	09510 /2012	ALEXA DEL CARMEN OROZCO CASTRO	45.437.535	3.470.628
24	18/10/2022	EXT-BOL-22-040648	2022-14835488	981 /2011	ERLINDA AMINTA SUAREZ RIVERA	45.428.409	1.508.399
25	18/10/2022	EXT-BOL-22-040647	2022-14835520	17391 /2010	GEORGINA BATISTA PUELLO	45.433.649	2.090.654
26	18/10/2022	EXT-BOL-22-040653	2022-14835692	16507 /2010	ALVARO DANIEL TAPIA GONZLEZ	73.071.793	1.834.581
27	1/11/2022	EXT-BOL-22-042902	2022-15572194	0323 /2007	JAIRO JOSE LOPEZ MORALES	9.060.067	7.337.433
28	16/11/2022	EXT-BOL-22-0344400	2022-16377106	7028 /2007	MARINA DEL CARMEN MORALES ALEANS	21.222.812	1.433.880
29	22/11/2022	EXT-BOL-22-045744	2022-15771153	014515 /2008	BRUNILDA COGOLLO JULIO	45.421.698	2.399.966
30	22/11/2022	EXT-BOL-22-045775	2022-16647835	5513 /2007	LEDIS ESTHER PAYARES CAMACHO	22.968.601	3.989.345
31	14/12/2022	Correo electrónico	2022-13161900	010527 /2008	ELSY ROJAS ZOTA	22.410.326	2.552.312
32	14/12/2022	Correo electrónico	2022-13192975	18772 /2009	MARITZA GOMEZ ESPINOSA	23.213.610	1.295.094
33	14/12/2022	Correo electrónico	2022-13677225	604 /2004	SARA ARGOTE DE SIMANCAS	26.731.629	2.888.561
34	14/12/2022	Correo electrónico	2022_13937007	2191 /2003	ARACELY TORRES DE HERNANDEZ	33.121.942	2.887.324
							\$ 76.453.200

Que revisados los archivos de Gestión del proceso liquidatorio de la Extinta ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE CARTAGENA se evidenció que no se realizó pagos por concepto de Cálculo Actuarial al ISS hoy Colpensiones, en ejecución del proceso liquidatorio ni en ejecución del PAR constituido previo al cierre de éste a nombre de los 34 extrabajadores aquí relacionados.

II. Aporte Del 75% Del Empleador Por Reliquidación Pensión en cumplimiento de Sentencia Judicial

1. Que la Dirección de Ingresos Por aportes de la Administradora colombiana de Pensiones COLPENSIONES, mediante oficio **2022-4907995** radicado en el Departamento de Bolívar con EXT-BOL-22-016583 el 28 de abril de 2022, presentó cobro del **75% del aportes** por diferencia en aportes a

4





Secretaría General
GOBERNACION DE BOLÍVAR

RESOLUCION No. 1460

"Por medio de la cual se ordena el pago de Acreencia Parafiscal de E.S.E.S LIQUIDADAS a favor de COLPENSIONES"

pensión a cargo del Empleador EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITAIO DE CARTAGENA -Hoy Liquidada con NIT 800.231.432, relacionado con los factores salariales no cotizados tenidos en cuenta por la A.F.P. para la reliquidación pensional, en cumplimiento de sentencia judicial en acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho instauradas por la Ex trabajadora de la extinta ESE **Edith Guerrero Jurado** identificada con cédula de ciudadanía No. 33.144.834 por valor de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS M.L.(\$856.807).**

2. Que la Dirección de Ingresos Por aportes de la Administradora colombiana de Pensiones COLPENSIONES, mediante oficio **2022-9339864** radicado en el Departamento de Bolívar con EXT-BOL-22-027505 el 19 de julio de 2022, presentó cobro del **75% del aportes** por diferencia en aportes a pensión a cargo del Empleador EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITAIO DE CARTAGENA -Hoy Liquidada con NIT 800.231.432, relacionado con los factores salariales no cotizados tenidos en cuenta por la A.F.P. para la reliquidación pensional, en cumplimiento de sentencia judicial en acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho instauradas por la Ex trabajadora de la extinta ESE señora **Myriam Isabel Ortega Garay** identificada con cédula de ciudadanía No. 33.158.138 por valor de **SETECIENTOS NOVENTA MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS M.L.(\$790.044).**

Que en virtud del convenio de desempeño No. 0372 de 2007, suscrito entre el Departamento de Bolívar y el Ministerio de la Protección Social, para la Reorganización, Rediseño y Modernización de la Red de prestación de Servicios de salud, el Gobernador de Bolívar expide el Decreto No. 711 del 20 de diciembre de 2007 en el cual ordena la supresión y la liquidación de la Empresa Social del Estado Hospital San Pablo de Cartagena.

Que mediante Acta suscrita el 24 de Febrero de 2009 el Gerente Liquidador de la Empresa Social del Estado Hospital San Pablo de Cartagena y los miembros de la junta Asesora de Liquidación del Departamento de Bolívar declaran el Cierre de Liquidación y disposición de bienes, derechos y obligaciones del Ente.

Que la Cláusula Quinta -Numeral 5 del Convenio de Desempeño No. 372-2007, establece la obligación del Departamento de Bolívar de asumir el financiamiento total de los procesos de liquidación de las empresas sociales del Estado que hacen parte del Convenio en mención.

3. En cumplimiento de Orden Judicial proferida por el JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE CARTAGENA proceso Radicado bajo el No


5





Secretaría General
GOBERNACION DE BOLÍVAR

1460

RESOLUCION No. _____

"Por medio de la cual se ordena el pago de Acreencia Parafiscal de E.S.E.S LIQUIDADAS a favor de COLPENSIONES"

3001333300220170009700 de junio 29/2018 la AFP COLPENSIONES procede a la reliquidación de pensión de la señora NOHEMY MARRUGO DE POLO identificada con cédula de ciudadanía No. 33.150.399, ex trabajadora de la Empresa Social Del Estado Hospital SAN PABLO DE CARTAGENA -Hoy Liquidada. bajo NIT 806002515.

Que la Administradora colombiana de Pensiones COLPENSIONES Emitió la Resolución No. 2022_072984 el 12 de julio de 2022 mediante la cual ejerce su derecho de hacer efectivos sus créditos a través de cobro coactivo. Relacionando el cobro del cálculo actuarial por sentencia judicial de la señora **NOHEMY MARRUGO DE POLO** identificada con cédula de ciudadanía No. 33.150.399 por la suma de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL, CUATROCIENTOS SEIS PESOS M.L. (**\$9.618.406**).

Que se cuenta con el Certificado de disponibilidad Presupuestal No. 1878 de 21 de diciembre de 2022, con cargo al rubro 2.3.7.06.02.-0489-Pago de déficit fiscal, pasivo laboral y prestacional en programa de saneamiento fiscal y Financiero -ICLD-EXCEDENTES, para autorizar el pago de las acreencias reconocidas detalladas en los considerandos

Que por las consideraciones anteriores, el Secretario General del Departamento de Bolívar,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordenase a las Dirección Financiera de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería, hacer lo necesario para pagar a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES NIT 900336004-7, la suma de OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHOMIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M.L. (**\$87.718.457.00**) por concepto de Acreencias pensionales de las extinta Empresas Sociales del Estado Hospital Universitario de Cartagena y Hospital san Pablo de Cartagena, liquidadas mediante los Convenios de Desempeño No. 195/2004 y No.372/2007 respectivamente, suscritos entre el Ministerio de Salud y Protección Social y el Departamento de Bolívar, de conformidad con lo señalado en los considerandos del presente acto administrativo.

Parágrafo Primero: Se Ordena a las Dirección Financiera de Tesorería pagar a la Administradora colombiana de Pensiones Colpensiones el valor de los aportes por concepto de Cálculo Actuarial por Omisión en la afiliación, del período **01 - al 31 de julio de 1995**, en virtud de lo establecido en el Artículo 9 de la ley 797 de 2003 y la reglamentación consagrada en el artículo 17 del decreto 3798 de 2003, de extrabajadores de la Empresa Social del Estado Hospital





Secretaría General
GOBERNACION DE BOLÍVAR

1460

RESOLUCION No. _____

"Por medio de la cual se ordena el pago de Acreencia Parafiscal de E.S.E.S LIQUIDADAS a favor de COLPENSIONES"

Universitario de Cartagena NIT 800231432, la suma de **SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS M.L. (\$76.453.200)** según el siguiente detalle:

	Fecha	Radicado	No. Oficio AFP	No. Resol. Pensión	Nombre Extrabajador	ID	
1	4/10/2022	EXT-BOL-22-038727	2022-13936976	3998 /2004	NEILA GOMEZ DE SOTO	33.119.884	2.347.646
2	5/10/2022	EXT-BOL-22-038964	2022-13870221	012401 /2009	CANDELARIA CASTRO HERNANDEZ	33.146.876	1.349.708
3	5/10/2022	EXT-BOL-22-038921	2022-13870180	2888 /2003	ANGELA PETERSON DUEÑAS	33.127.884	1.312.962
4	5/10/2022	EXT-BOL-22-038920	2022-13939475	14723 /2010	JULIA EVA ROMERO CANOLES	33.155.199	1.430.382
5	5/10/2022	EXT-BOL-22-038894	2022-13936935	3659 /2004	ELCIRA DE LA CANDELARIA NARVAEZ CHICO	33.118.282	3.456.543
6	5/10/2022	EXT-BOL-22-038728	2022-13870261	16932 /2009	EMILSE COGOLLO MORALES	33.149.522	1.377.125
7	5/10/2022	EXT-BOL-22-038722	2022-13937098	SUB197851 /2017	BEATRIZ DEL CARMEN MARRUGO CASTRO	33.124.715	1.444.857
8	11/10/2022	EXT-BOL-22-039724	2022-14131789	023589 /2008	OFELIA LOURDES SABALZA GONZALEZ	33.145.630	2.333.362
9	11/10/2022	EXT-BOL-22-039733	2022-14219333	14935 /2011	ROSARIO PEÑA CARDENAS	33.153.303	1.380.940
10	11/10/2022	EXT-BOL-22-039752	2022-14219376	1207 /2011	ELOISA SLAS MURILLO	33.154.955	2.007.640
11	11/10/2022	EXT-BOL-22-039768	2022-14219136	16776 /2009	MANIRA MERCADO MARTINEZ	33.146.451	1.406.139
12	11/10/2022	EXT-BOL-22-039771	2022-14219212	2355 3/2008	DILCIA DEL CARMEN LOPEZ AHUMADA	33.147.051	1.059.396
13	11/10/2022	EXT-BOL-22-039840	2022-14131287	3651 /2006	MARITZA ZABALETA TORREGLOSA	33.134.195	2.445.532
14	11/10/2022	EXT-BOL-22-039776	2022-14219415	93394 /2010	LUZ MARINA CASTELLANOS OSPINO	33.158.470	1.928.581
15	11/10/2022	EXT-BOL-22-039804	2022-14220397	18779 /2009	MARLIES RAMIREZ CORTEZ	30.759.565	2.066.937
16	11/10/2022	EXT-BOL-22-039810	2022-14131699	6576 /2008	LUISA SARAI ORTEGA DE TORRES	33.144.948	1.336.118
17	11/10/2022	EXT-BOL-22-039837	2022-14231150	7490 /2005	ESTELA BARRIOS ORROZCO	33.132.630	2.049.660
18	11/10/2022	EXT-BOL-22-039843	2022-14131597	2382 /2008	ZENITH CANDELARIA CABEZA DE CARRILLO	33.140.023	1.557.194
19	11/10/2022	EXT-BOL-22-039845	2022-14131086	7042 /2006	CARMEN MARINA MARTINEZ OSORIO	33.131.621	2.514.349
20	11/10/2022	EXT-BOL-22-039846	2022-14131643	8418 /2008	TERESA DEL SOCORRO MONTERO DIAZ	33.143.479	3.678.209
21	11/10/2022	EXT-BOL-22-039852	2022-14383904	023291 /2008	YOLANDA ESTHER BLANCO DIAZ	33.120.219	1.799.709
22	11/10/2022	EXT-BOL-22-039853	2022-14131734	0005978 /2010	AURA ESTHER MATOS SOTO	33.145.149	2.482.034
23	18/10/2022	EXT-BOL-22-040652	2022-14835613	09510 /2012	ALEXA DEL CARMEN OROZCO CASTRO	45.437.535	3.470.628
24	18/10/2022	EXT-BOL-22-040648	2022-14835488	981 /2011	ERLINDA AMINTA SUAREZ RIVERA	45.428.409	1.508.399
25	18/10/2022	EXT-BOL-22-040647	2022-14835520	17391 /2010	GEORGINA BATISTA PUELLO	45.433.649	2.090.654
26	18/10/2022	EXT-BOL-22-040653	2022-14835692	16507 /2010	ALVARO DANIEL TAPIA GONZLEZ	73.071.793	1.834.581
27	1/11/2022	EXT-BOL-22-042902	2022-15572194	0323 /2007	JAIRO JOSE LOPEZ MORALES	9.060.067	7.337.433
28	16/11/2022	EXT-BOL-22-0344400	2022-16377106	7028 /2007	MARINA DEL CARMEN MORALES ALEANS	21.222.812	1.433.880
29	22/11/2022	EXT-BOL-22-045744	2022-15771153	014515 /2008	BRUNILDA COGOLLO JULIO	45.421.698	2.399.966
30	22/11/2022	EXT-BOL-22-045775	2022-16647835	5513 /2007	LEDIS ESTHER PAYARES CAMACHO	22.968.601	3.989.345
31	14/12/2022	Correo electrónico	2022-13161900	010527 /2008	ELSY ROJAS ZOTA	22.410.326	2.552.312
32	14/12/2022	Correo electrónico	2022-13192975	18772 /2009	MARITZA GOMEZ ESPINOSA	23.213.610	1.295.094





Secretaría General
GOBERNACION DE BOLÍVAR

1460
RESOLUCION No. _____

"Por medio de la cual se ordena el pago de Acreencia Parafiscal de E.S.E.S LIQUIDADAS a favor de COLPENSIONES"

33	14/12/2022	Correo electrónico	2022-13677225	604 /2004	SARA ARGOTE DE SIMANCAS	26.731.629	2.888.561
34	14/12/2022	Correo electrónico	2022_13937007	2191 /2003	ARACELY TORRES DE HERNANDEZ	33.121.942	2.887.324
							\$ 76.453.200

Parágrafo Segundo: Se Ordena a las Dirección Financiera de Tesorería pagar a la Administradora colombiana de Pensiones Colpensiones El 75% del aporte por reliquidación pensional, en cumplimiento de sentencias judiciales en acción de Nulidad y Restablecimiento a cargo del empleador Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Cartagena NIT 800231432, la suma de **UN MILLON SEISCIENTOS CUATRENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M.L. (\$1.646.851)** según el siguiente detalle:

	Fecha	Radicado	No. Oficio AFP	Nombre del Extrabajador	ID	vr a pagar
1	28/04/2022	EXT-BOL-22-016583	2022-4907995	Edith Guerrero Jurado	33.144.834	856.807
2	19/07/2022	EXT-BOL-22-027505	2022-9339864	Myriam Isabel Ortega Garay	33.158.138	790.044
						\$1.646.851

Parágrafo Tercero: Se Ordena a las Dirección Financiera de Tesorería pagar a la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones el 75% del aporte del cálculo actuarial por sentencia judicial de la señora **NOHEMY MARRUGO DE POLO** identificada con cédula de ciudadanía No. 33.150.399 ex trabajadora de la Extinta Empresa social del Estado Hospital San Pablo de Cartagena por la suma de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL, CUATROCIENTOS SEIS PESOS M.L. **(\$9.618.406)** de acuerdo con la Resolución No. 2022_072984 el 12 de julio de 2022

ARTÍCULO SEGUNDO: Los pagos aquí relacionados se realizarán con cargo al rubro 2.3.7.06.02.-0489-Pago de déficit Fiscal, pasivo laboral y prestacional en programa de saneamiento fiscal y Financiero -ICLD-EXCEDENTES, de acuerdo con Certificado de disponibilidad Presupuestal **No. 1878** de 21 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO TERCERO: Para todos los efectos, hace parte integral de este Acto Administrativo cada uno de los oficios y resoluciones relacionados tanto en la parte considerativa como en la resolutive del presente acto.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente esta Resolución al Representante legal de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, o

8





Secretaría General
GOBERNACION DE BOLÍVAR

1460

RESOLUCION No. _____

"Por medio de la cual se ordena el pago de Acreencia Parafiscal de E.S.E.S LIQUIDADAS a favor de COLPENSIONES"

apoderado que acredite la condición, haciéndole entrega de copia auténtica, íntegra y gratuita de la misma, de acuerdo con lo indicado en el artículo No. 67 y subsiguientes del C.P.A.C.A

ARTICULO QUINTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Turbaco, Departamento de Bolívar, a los

29 de diciembre 2022

DIANA CAROLINA ARIZA ORTEGÓN

Secretario General de La Gobernación De Bolívar

Vo. Bo. Secretaria Jurídica – Juan Mauricio González Negrette

Vo. Bo. Secretaria de Hacienda- Yenis Paola Guzmán Pérez

Proyectó: Astrid Pineda Roa -Asesor apoyo a la gestión secretaria de Hacienda

